

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20218000051491



Bogotá D.C. 2021-03-31

PARA:

DE: CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA  
Subdirector de Contratación

ASUNTO: RESPUESTA ANONIMO IDRD JUSTICIA [idrjustice@gmail.com](mailto:idrjustice@gmail.com)

Con el fin de atender el requerimiento anónimo, me permito darle respuesta en los siguientes términos:

### **1. Normas de orden constitucional**

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 2 como fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que afecte a los ciudadanos, por lo que estableció un listado de derechos fundamentales, entre ellos el derecho de petición, el cual se encuentra previsto en el artículo 23, por tanto su observancia es de obligatorio cumplimiento para toda autoridad administrativa.

Aunado a lo anterior, el artículo 209 superior, establece la función administrativa indicando que debe estar al servicio de los intereses generales de todos los ciudadanos, los cuales se encuentran basados en los principios allí previstos. Normas destacadas entre otras que regulan la materia.

### **Normas de orden legal**

Entre estas encontramos el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción - Reglamentada por el Decreto Nacional 1510 de 2013 y el Decreto Nacional 4632 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, la cual reglamentaba el derecho de petición en los artículo 13 a 33 dispuestos en el Título II (fueron declarados inexecutable mediante Sentencia C-818 de 2011 de la Corte Constitucional, prorrogando sus efectos hasta la entrada en vigencia de la Ley Estatutaria

que regule la materia), la Ley Estatutaria 1755 de 2015. *“Por medio de la cual se regula el Derecho*

*Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Ley 1581 del 17 de octubre 2012 *“Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.*

Ley 1712 del 6 de marzo de 2014 *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.*

Decreto 886 de 2014 incorporado en el Decreto 1074 de 2015 *“por el cual se reglamenta el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, relativo al Registro Nacional de Bases de Datos”*

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”,* y otras normas de carácter distrital expedidas con el objeto de garantizar una digna prestación del servicio a la ciudadanía y para preservar y fortalecer la transparencia y la prevención de posibles actos de corrupción.

Decreto Distrital 371 de 2010, *por el cual se establecen lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital.*

Acuerdo Distrital 630 de 2015 *“por medio del cual se establecen unos protocolos para el ejercicio del derecho de petición en cumplimiento de la ley 1755 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.*

### **Canales de recepción de las peticiones anónimas.**

El Manual para la Gestión de peticiones Ciudadanas, fue creado con el propósito de orientar del forma clara y concreta a las Entidades Distritales sobre el manejo de las peticiones, el cual debe ser adoptado por las entidades dentro de los lineamiento internos teniendo en cuenta el marco jurídico aplicable los lineamientos transversales de política pública que intervienen en el relacionamiento estado ciudadanía y la recomendaciones técnicas que permiten fortalecer a las entidades en términos de eficiencia, celeridad, economía y transparencia.

En tal sentido, el Manual para la Gestión de peticiones Ciudadanía establece en el punto 4.3 denominado “Peticiones Anónimas” lo siguiente:

Cuando se presente ante la Entidad una petición anónima y su objeto sea claro, deberá ser resuelta de fondo aplicando las mismas reglas que garanticen el derecho fundamental de petición respecto a su núcleo esencial y elementos estructurales.

Si la peticionaria o el peticionario dentro del contenido de la solicitud o el formulario de registro de esta indica alguna información de contacto se debe notificar conforme a lo especificado o consignado en la petición.

En caso de que se desconozcan los datos de contacto o de correspondencia de la persona solicitante, será necesario que la Entidad notifique la respuesta mediante aviso siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que:

**“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

**Caso concreto:**

Frente al caso particular del correo fechado 10 de marzo de 2021, se puede anotar que, el cuerpo del correo carece de petición alguna, así mismo, no se especifican las circunstancias de modo, tiempo y lugar que permita dilucidar la ocurrencia de un acto contrario a la Ley.

La vinculación de personal al Instituto obedece criterios de idoneidad y experiencia de las personas lo cual es verificado contra los soportes allegados; Por último, el hecho de que una persona cuente con más de un contrato con entidades estatales, no lo inhabilita para el ejercicio de su profesión y mucho menos se incurre en la conducta punible cuyo *nomen iuris* es “tráfico de influencias”, toda vez que, las inhabilidades e incompatibilidades son expresas y no existe ninguna que prohíba que una persona pueda tener más de un contrato de carácter estatal.

El presente pronunciamiento se emite con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, es decir, se trata de un criterio orientador que no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA**  
Subdirector de Contratación

Anexos: Copia de correo electrónico recibido.  
Copia: N/A  
Elaboró: Carolina Cortés Álvarez- Contratista SC CAW  
Proyectó: N/A  
Revisó: Camilo Quiroga - Subdirector de Contratación  
Aprobó: N/A

The screenshot shows a Gmail interface. At the top, there is a search bar with the text 'ano' and a search icon. To the right of the search bar are icons for help, settings, and a grid of apps. In the top right corner, there is a logo for 'INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE' with a red 'C' icon. Below the search bar, there is a navigation bar with icons for back, forward, archive, trash, mute, flag, print, and share. On the left side, there is a sidebar with a 'Redactar' button, a 'Recibidos' section with 61 items, 'Destacados', 'Pospuestos', 'Meet' section with 'Nueva reunión' and 'Mis reuniones', and 'Hangouts' section with three contacts: Carolina, Jacqueline Reyes Torres, and Maria Fernanda Bejarano Ran. The main content area shows an email titled 'Fwd: Transparencia?' with a 'Recibidos x' label. The sender is 'Camilo Ernesto Quiroga Mora' and the recipient is 'para mí'. The email is dated '18 mar 2021 6:49 (hace 13 días)'. The body of the email contains a forwarded message with the following details: '----- Forwarded message -----', 'De: Idrd Justicia <idrdjusticia@gmail.com>', 'Date: mié., 10 de marzo de 2021 1:47 p. m.', 'Subject: Transparencia?', and 'To: <sandra.jaber@idrd.gov.co>, <luis.mendoza@idrd.gov.co>, <camilo.quiroga@idrd.gov.co>'. Below the forwarded message, there is a paragraph of text: 'De nada sirve ser parte de una administración que está en la lucha contra la corrupción, cuando se siguen cometiendo injusticias en la no continuidad de contratos de funcionarios que tenemos experiencia para vincular funcionarios que tienen dos y hasta tres contratos con el distrito y a los demás nos siguen quitando las oportunidades. Ya deberían de dejar de comer tanto abuso de poder y tráfico de influencias.'

Redactor

Recibidos 61

Destacados

Pospuestos

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones

Hangouts

Carolina +

Jacqueline Reyes Torres  
Hola Caro Como vas que tal todo

María Fernanda Bejarano Ran  
En caso de requerir algo, estoy a la

----- Forwarded message -----

De: **Idrd Justicia** <[ldrdjusticia@gmail.com](mailto:ldrdjusticia@gmail.com)>

Date: mié, 10 mar 2021 a las 13:47

Subject: Transparencia?

To: <[sandra.jaber@idrd.gov.co](mailto:sandra.jaber@idrd.gov.co)>, <[luis.mendoza@idrd.gov.co](mailto:luis.mendoza@idrd.gov.co)>, <[camilo.quiroga@idrd.gov.co](mailto:camilo.quiroga@idrd.gov.co)>

De nada sirve ser parte de una administración que está en la lucha contra la corrupción, cuando se siguen cometiendo injusticias en la no continuidad de contratos de funcionarios que tenemos experiencia para vincular funcionarios que tienen dos y hasta tres contratos con el distrito y a los demás nos siguen quitando las oportunidades. Ya deberían de dejar de cometer tanto abuso de poder y tráfico de influencias.

 **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

**CAMILO ERNESTO QUIROGA MORA**  
Subdirector de Contratación  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN  
[camilo.quiroga@idrd.gov.co](mailto:camilo.quiroga@idrd.gov.co)  
Calle 63 # 59ª - 06  
(571) 660 5400

